



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35731

Ref. Expediente N° SD2025/0116305

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 8 de noviembre de 2025, CERVECERIA EMBEERA, solicitó el registro de la Marca **EMBEERA** (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 32 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1089, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es

¹ **32:** Ales [cervezas]; bebidas alcohólicas de malta aromatizadas en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta fermentada aromatizadas en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta fermentadas en cuanto cervezas; bebidas de malta en cuanto cervezas; cervezas; cervezas a base de malta; cervezas ale; cervezas ale aromatizadas con café; cervezas ale con sabor a café; cervezas ale de jengibre seco; cervezas aromatizadas; cervezas aromatizadas con café; cervezas artesanales; cervezas con bajo contenido en alcohol; cervezas con sabor a café; cervezas de fermentación alta; cervezas de fermentación alta [ale]; cervezas de fermentación baja; cervezas de fermentación baja [lager]; cervezas de trigo; cervezas desalcoholizadas; cervezas lager; cervezas negras; cervezas negras [cervezas de malta tostada]; cervezas no alcohólicas; cervezas pálidas; cervezas rubias; cervezas sin alcohol; cervezas y cervezas no alcohólicas; cervezas y cervezas sin alcohol; cestas de regalo que contienen cervezas; concentrados de lúpulo para elaborar cervezas; concentrados de malta para elaborar cervezas; concentrados de mosto lupulado para elaborar cervezas; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; extractos de malta para elaborar cervezas; india pale ales [cervezas]; lúpulo congelado para elaborar cervezas.

43: Servicio de bebidas en cervercería con bar; servicio de bebidas en microcervercerías; servicios de cervercerías; servicios de cervercerías [servicios de restaurantes]; servicios de microcervercerías; suministro de bebidas en microcervercerías; suministro de bebidas en microcervercerías; bares de ensaladas [servicios de restaurantes]; bufés de ensaladas [servicios de restaurantes]; facilitación de información relacionada con restaurantes; prestación de servicios de restaurantes; reserva de mesas de restaurantes; reserva de mesas en restaurantes; reserva de plazas de restaurantes; reserva de plazas en restaurantes; reserva de restaurantes; reserva en línea de mesas de restaurantes; reserva en línea de mesas en restaurantes; reserva en restaurantes; reservas de restaurantes y de comidas; restaurantes con servicio de reparto a domicilio; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comidas selectas; restaurantes de parrilladas; restaurantes de parrillas; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de agencias de reserva de restaurantes; servicios de agencias para reserva de restaurantes; servicios de bares y restaurantes; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de cafés y restaurantes; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de cafés-restaurantes y cafeterías; servicios de cafeterías y restaurantes; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información de restaurantes; servicios de información sobre restaurantes; servicios de información sobre restaurantes y bares; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reserva de restaurantes; servicios de reserva de restaurantes prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de restaurantes y comidas; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes, bares y coctelerías; servicios de restaurantes chinos; servicios de restaurantes coreanos; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida española; servicios de restaurantes de comida japonesa; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de restaurantes de comidas rápidas y de cocina ininterrumpida; servicios de restaurantes de fideos udon y fideos soba; servicios de restaurantes de okonomiyaki; servicios de restaurantes de sushi; servicios de restaurantes de tempura; servicios de restaurantes franceses; servicios de restaurantes italianos; servicios de restaurantes móviles; servicios de restaurantes para turistas; servicios de restaurantes peruanos; servicios de restaurantes tailandeses; servicios de restaurantes virtuales; servicios de restaurantes y bares; servicios de restaurantes y cafés; servicios de restaurantes y de catering; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de restaurantes; suministro de calificaciones en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes y bares; suministro de críticas relativas a los restaurantes; suministro de críticas relativas a los restaurantes y bares; suministro de información en materia de restaurantes; suministro de puntuaciones de restaurantes; suministro de puntuaciones en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de reseñas de restaurantes; suministro de reseñas en línea de restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes y bares; suministro de valoraciones de restaurantes; suministro de valoraciones en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes y bares.



Ref. Expediente N° SD2025/0116305

deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal g) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

g) consistan en el nombre de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, o las denominaciones, las palabras, letras, caracteres o signos utilizados para distinguir sus productos, servicios o la forma de procesarlos, o que constituyan la expresión de su cultura o práctica, salvo que la solicitud sea presentada por la propia comunidad o con su consentimiento expreso.

Concepto de la norma

Como elemento importante e integrante de un país están su cultura e historia, las cuales se forman y desarrollan a través del paso del tiempo, fruto de la creación, acontecer, folclor, tradiciones y costumbres entre otros de su pueblo. Todo lo anterior constituye para cada país un patrimonio invaluable que es digno de protección y respeto por parte de la sociedad en general. Es de esta manera como se han creado mecanismos a nivel nacional e internacional para brindarles las garantías que permitan su conservación. Tal es el caso de las categorías de patrimonio cultural de la Nación y patrimonio histórico de la humanidad.

La cultura como tal, reúne el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, por tanto, comprende el modo de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias y los derechos humanos.² Estrechamente vinculada a esta se presenta el *folclore* el cual de por sí designa el conjunto de las producciones elaboradas con elementos característicos del patrimonio artístico tradicional desarrollado y perpetuado por una comunidad o por personas de esa comunidad que reflejan las expectativas artísticas tradicionales³. Esto conduce a que dichas tradiciones y creencias se hayan arraigado en los miembros de una determinada cultura y hagan parte integrante de sus valores.

Ahora bien, la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina ha querido que (i) el nombre de comunidades indígenas, afroamericanas o locales, (ii) las denominaciones, palabras, letras, caracteres o signos utilizados para distinguir sus productos, servicios o la forma de procesarlos y (iii) aquellas que constituyan la expresión de su cultura o práctica, no

² Artículo 1, Ley 397 de 1997.

³ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *Folleto No. 1: Propiedad intelectual y expresiones culturales tradicionales o del folclore*, página 8.

Ref. Expediente N° SD2025/0116305

hagan parte del conjunto de elementos apropiables por los particulares para utilizarlos como marcas, salvo que la solicitud se presentada por la comunidad o con su consentimiento expreso, salvaguardando tales expresiones y manteniéndolas de esta forma en un ámbito que asegure su respeto.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Afectación de comunidades indígenas o afroamericanas.



El signo solicitado es Mixta y corresponde a la expresión **EMBEERA**, para distinguir:

Clase 32: Ales [cervezas]; bebidas alcohólicas de malta aromatizadas en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta fermentada aromatizadas en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta fermentadas en cuanto cervezas; bebidas de malta en cuanto cervezas; cervezas; cervezas a base de malta; cervezas ale; cervezas ale aromatizadas con café; cervezas ale con sabor a café; cervezas ale de jengibre seco; cervezas aromatizadas; cervezas aromatizadas con café; cervezas artesanales; cervezas con bajo contenido en alcohol; cervezas con sabor a café; cervezas de fermentación alta; cervezas de fermentación alta [ale]; cervezas de fermentación baja; cervezas de fermentación baja [lager]; cervezas de trigo; cervezas desalcoholizadas; cervezas lager; cervezas negras; cervezas negras [cervezas de malta tostada]; cervezas no alcohólicas; cervezas pálidas; cervezas rubias; cervezas sin alcohol; cervezas y cervezas no alcohólicas; cervezas y cervezas sin alcohol; cestas de regalo que contienen cervezas; concentrados de lúpulo para elaborar cervezas; concentrados de malta para elaborar cervezas; concentrados de mosto lupulado para elaborar cervezas; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; extractos de malta para elaborar cervezas; india pale ales [cervezas]; lúpulo congelado para elaborar cervezas.

Clase 43: Servicio de bebidas en cervecería con bar; servicio de bebidas en microcervecerías; servicios de cervecerías; servicios de cervecerías [servicios de restaurantes]; servicios de microcervecerías; suministro de bebidas en microcervecerías; suministro de bebidas en microcervecerías; bares de ensaladas [servicios de restaurantes]; bufés de ensaladas [servicios de restaurantes]; facilitación de información relacionada con restaurantes; prestación de servicios de restaurantes; reserva de mesas de restaurantes; reserva de mesas en restaurantes; reserva de plazas de restaurantes; reserva de plazas en restaurantes; reserva de restaurantes; reserva en línea de mesas de restaurantes; reserva en línea de mesas en restaurantes; reserva en restaurantes; reservas de restaurantes y de comidas; restaurantes con servicio de reparto a domicilio; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comidas selectas; restaurantes de parrilladas; restaurantes de parrillas; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de agencias de reserva de restaurantes; servicios de agencias para reserva de restaurantes; servicios de bares y restaurantes; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de cafés y restaurantes; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars];

Ref. Expediente N° SD2025/0116305

servicios de cafés-restaurantes y cafeterías; servicios de cafeterías y restaurantes; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información de restaurantes; servicios de información sobre restaurantes; servicios de información sobre restaurantes y bares; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reserva de restaurantes; servicios de reserva de restaurantes prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de restaurantes y comidas; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes, bares y coctelerías; servicios de restaurantes chinos; servicios de restaurantes coreanos; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida española; servicios de restaurantes de comida japonesa; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de restaurantes de comidas rápidas y de cocina ininterrumpida; servicios de restaurantes de fideos udon y fideos soba; servicios de restaurantes de okonomiyaki; servicios de restaurantes de sushi; servicios de restaurantes de tempura; servicios de restaurantes franceses; servicios de restaurantes italianos; servicios de restaurantes móviles; servicios de restaurantes para turistas; servicios de restaurantes peruanos; servicios de restaurantes tailandeses; servicios de restaurantes virtuales; servicios de restaurantes y bares; servicios de restaurantes y cafés; servicios de restaurantes y de catering; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de restaurantes; suministro de calificaciones en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes y bares; suministro de críticas relativas a los restaurantes; suministro de críticas relativas a los restaurantes y bares; suministro de información en materia de restaurantes; suministro de puntuaciones de restaurantes; suministro de puntuaciones en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de reseñas de restaurantes; suministro de reseñas en línea de restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes y bares; suministro de valoraciones de restaurantes; suministro de valoraciones en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes y bares.”

En el caso que nos ocupa, le compete a esta Dirección verificar si el signo solicitado a registro “EMBEERA” (Mixta) se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad analizadas y establecidas por la Decisión 486 del año 2000.

Sin embargo, para determinar si la marca solicitada se encuentra inmersa en la causal de irregistrabilidad establecida por la norma supranacional, es preciso tomar en consideración todos los elementos constitutivos del signo en estudio.

En efecto, esta Dirección observa que la parte nominativa del signo objeto del presente análisis consiste en la expresión “EMBEERA”, escrita en una grafía particular, junto con un arte particular que contiene la representación del lúpulo sobre un ovalo con una línea

Ref. Expediente N° SD2025/0116305

en zigzag y cuatro puntas representadas mediante tres líneas cada una; en blanco y negro sin solicitar reivindicación de estos colores.

Así las cosas, se evidencia que el conjunto pretendido en registro contiene el término “EMBEERA”, el cual es semejante o evoca al pueblo indígena originario de Colombia y Panamá, conocido por su estrecha relación con la naturaleza basado en sus tradiciones ancestrales. Este pueblo indígena se ubica en principalmente en los departamentos de Chocó, Risaralda, Valle, Cauca, Nariño, Caldas, Quindío, Antioquia y Putumayo. Los Embera se destacan por su artesanía, principalmente por la fabricación de cestas, tejidos y el tallado de la madera. La mayoría de los habitantes tiene varios dialectos de la lengua embera donde incluyen cuatro dialectos diferentes, entre ellos el debida, eyapida, oipida, entre otros. Los Emberá mantienen creencias espirituales que regulan la vida y la relación con la naturaleza. Sus rituales incluyen música, danza y el uso de bebidas ceremoniales como el pilde o borrachero para comunicarse con los espíritus. Actualmente, el Estado Colombiano está implementando diferentes programas de atención en salud, educación, alimentación, y protección de los derechos de estas comunidades⁴.

Acorde con lo anterior, el signo objeto del análisis no puede ser adjudicado a la persona que lo solicita, dado que evoca al nombre de una comunidad indígena local.

Frente a la causal invocada el Tribunal de Justicia Andina ha manifestado que:

“(…) la finalidad de la causal de irregistrabilidad del artículo 136 literal g) es la protección de los derechos propios de los pueblos indígenas, afroamericanos o locales, de conformidad con su etnia, cultura y conocimientos tradicionales. Por otro lado, el objetivo de esta causal de irregistrabilidad es la protección del público consumidor, ya que se busca evitar que asocie el producto y/o servicio con la cultura vinculada o evocada por el signo solicitado para registro.

Los derechos de las comunidades indígenas, afro americanas o locales como un patrimonio se encuentran reconocidos en el “Régimen Común sobre Propiedad Industrial” de la Comunidad Andina. En concreto, la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla una protección que impide que se pueda registrar como marca los signos que:

- a) Consistan en el nombre de las comunidades indígenas, afro americanas o locales; b) Consistan en las denominaciones, las palabras, letras, caracteres o signos utilizados para distinguir los productos, servicios o la forma de procesarlos de esas comunidades; o, c) Constituyan la expresión de la cultura o práctica de esas comunidades.*

La norma andina, sin embargo, consagra una excepción para los signos incursos en cualquiera de los tres supuestos, contemplando que es posible su registro si la solicitud es presentada por la propia comunidad o si media consentimiento expreso de ésta.

El Tribunal entiende por “consentimiento expreso”, la manifestación de voluntad clara, patente, sopesada y expresada por escrito, mediante la cual una comunidad indígena decide vincularse jurídicamente, por ejemplo, a través de un acuerdo de licencia o autorización de uso de marca.

⁴ <https://www.gobiernobogota.gov.co/comunidad-embera>

Ref. Expediente N° SD2025/0116305

En el presente caso, la demandante Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) formuló demanda de tutela contra la Superintendencia de Industria y Comercio, por la supuesta vulneración de los derechos fundamentales a “la consulta previa e informada; a la propiedad colectiva; a la autonomía; a la participación en la vida social y económica de la Nación; a la identidad e integridad étnica y cultural; a la autonomía de los pueblos indígenas; a la protección de la riqueza cultural de la Nación; al debido proceso y al ambiente sano de los pueblos indígenas de Colombia”.

Ahora bien, la pregunta que surge de lo expresado es ¿cómo lograr el consentimiento expreso de las comunidades indígenas?

El Tribunal advierte que la normativa comunitaria de propiedad industrial debe estar en concordancia y armonía con la protección de los derechos humanos, ya que éstos son el soporte de actuación de todos los operadores jurídicos subregionales.

No se podría entender la norma comunitaria andina de propiedad intelectual de manera alejada de dicho amparo, máxime si la célula fundamental del proceso de integración es el propio habitante de la subregión (párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo de Cartagena).

Sobre este fundamento se expidió el artículo 3 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, cuya finalidad es lograr ponderar los derechos de propiedad industrial con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 3- Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales (...)”.

En este sentido, el Tribunal encuentra que dentro de los principios generales del Derecho comunitario andino se encuentra el respeto y la protección de los derechos humanos, esto en concordancia con las tradiciones constitucionales comunes de los Países Miembros. Situación que no debe ser desatendida por ningún operador jurídico comunitario.⁵

En razón a lo anterior, conceder el registro de la marca “EMBEERA” (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 32 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza puede atentar contra la riqueza cultural de la población indígena EMBERA de nuestro país, amparadas por las disposiciones normativas de la Comunidad Andina de Naciones, la Constitución Política de Colombia y el Bloque de Constitucionalidad, las cuales en armonía propenden por el cuidado de las comunidades y sus tradiciones ancestrales.

Así las cosas, del análisis previamente realizado y los presupuestos jurídicos revisados, se observa que la expresión objeto de estudio hace referencia de manera directa al nombre de una población indígena de Colombia, protegida por normas internacionales.

⁵ COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. PROCESO 60-IP-2012. Interpretación prejudicial de los artículos 135 literales e) y f), 136 literal g) y 137 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta solicitada por la Corte Constitucional de la República de Colombia; y, de oficio, de los artículos 122 y 123 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de los artículos 3, 134 literales a) y b) y 135 literal i) de la Decisión 486, así como del artículo 7 de la Decisión 391. Marcas: “COCA INDÍGENA” (mixta) y “COCA ZAGRADHA” (mixta). Expediente Interno: N° T.3.363.570.

Ref. Expediente N° SD2025/0116305

Ergo, el signo solicitado no puede ser adjudicado a la persona jurídica que lo solicita, al considerar que, no se demostró la legitimación para tener el uso exclusivo con autorización de los titulares originales o legítimos.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal g) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **EMBEERA** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por CERVECERIA EMBEERA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **EMBEERA** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada

⁶ 32: Ales [cervezas]; bebidas alcohólicas de malta aromatizadas en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta fermentada aromatizadas en cuanto cervezas; bebidas alcohólicas de malta fermentadas en cuanto cervezas; bebidas de malta en cuanto cervezas; cervezas; cervezas a base de malta; cervezas ale; cervezas ale aromatizadas con café; cervezas ale con sabor a café; cervezas ale de jengibre seco; cervezas aromatizadas; cervezas aromatizadas con café; cervezas artesanales; cervezas con bajo contenido en alcohol; cervezas con sabor a café; cervezas de fermentación alta; cervezas de fermentación alta [ale]; cervezas de fermentación baja; cervezas de fermentación baja [lager]; cervezas de trigo; cervezas desalcoholizadas; cervezas lager; cervezas negras; cervezas negras [cervezas de malta tostada]; cervezas no alcohólicas; cervezas pálidas; cervezas rubias; cervezas sin alcohol; cervezas y cervezas no alcohólicas; cervezas y cervezas sin alcohol; cestas de regalo que contienen cervezas; concentrados de lúpulo para elaborar cervezas; concentrados de malta para elaborar cervezas; concentrados de mosto lupulado para elaborar cervezas; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; extractos de malta para elaborar cervezas; india pale ales [cervezas]; lúpulo congelado para elaborar cervezas.

⁷ 43: Servicio de bebidas en cervecería con bar; servicio de bebidas en microcervecerías; servicios de cervecerías; servicios de cervecerías [servicios de restaurantes]; servicios de microcervecerías; suministro de bebidas en microcervecerías; suministro de bebidas en microcervecerías; bares de ensaladas [servicios de restaurantes]; bufés de ensaladas [servicios de restaurantes]; facilitación de información relacionada con restaurantes; prestación de servicios de restaurantes; reserva de mesas de restaurantes; reserva de mesas en restaurantes; reserva de plazas de restaurantes; reserva de plazas en restaurantes; reserva de restaurantes; reserva de mesas de restaurantes; reserva en línea de mesas en restaurantes; reserva en restaurantes; reservas de restaurantes y de comidas; restaurantes con servicio de reparto a domicilio; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comidas selectas; restaurantes de parrilladas; restaurantes de parrillas; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de agencias de reserva de restaurantes; servicios de agencias para reserva de restaurantes; servicios de bares y restaurantes; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de cafés y restaurantes; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de cafés-restaurantes y cafeterías; servicios de cafeterías y restaurantes; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de hoteles, restaurantes y cafés; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de hoteles y restaurantes; servicios de información de restaurantes; servicios de información sobre restaurantes; servicios de información sobre restaurantes y bares; servicios de reserva de hoteles, restaurantes y alojamientos de vacaciones; servicios de reserva de hoteles y restaurantes; servicios de reserva de restaurantes; servicios de reserva de restaurantes prestados por agencias de viajes; servicios de reserva de restaurantes y comidas; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes, bares y coctelerías; servicios de restaurantes chinos; servicios de restaurantes coreanos; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida española; servicios de restaurantes de comida japonesa; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de restaurantes de comidas rápidas y de cocina ininterrumpida; servicios de restaurantes de fideos udon y fideos soba; servicios de restaurantes de okonomiyaki; servicios de restaurantes de sushi; servicios de restaurantes de tempura; servicios de restaurantes franceses; servicios de restaurantes italianos; servicios de restaurantes móviles; servicios de restaurantes para turistas; servicios de restaurantes peruanos; servicios de restaurantes tailandeses; servicios de restaurantes virtuales; servicios de restaurantes y bares; servicios de restaurantes y cafés; servicios de restaurantes y de catering; servicios hoteleros y restaurantes; suministro de calificaciones de restaurantes; suministro de calificaciones en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de calificaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes; suministro de críticas de restaurantes y bares; suministro de críticas relativas a los restaurantes; suministro de críticas relativas a los restaurantes y bares; suministro de información en materia de restaurantes; suministro de puntuaciones de restaurantes; suministro de puntuaciones en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de puntuaciones y reseñas en línea de restaurantes y bares; suministro de reseñas de restaurantes; suministro de reseñas en línea de restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes; suministro de reseñas relativas a los restaurantes y bares; suministro de valoraciones de restaurantes; suministro de valoraciones en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas de restaurantes y bares; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes; suministro de valoraciones y reseñas en línea de restaurantes y bares.

Resolución N° 35731

Ref. Expediente N° SD2025/0116305

por CERVECERIA EMBEERA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta resolución a CERVECERIA EMBEERA, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 14 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS